Capítulo I

Ideas políticas soporte de los paradigmas clásicos de las relaciones internacionales aplicados al narcotráfico

Fuente: Fotografía por Diana Patricia Arias Henao

El tráfico de drogas en Colombia puede considerarse como una

> actividad económica, agroindustrial de exportación, que por su ilegalidad se encuentra fragmentada de manera espacial, de tal forma que los integrantes de esta cadena productiva demandan un amplio espectro de bienes y servicios de la economía legal, cuya operación es compleja y costosa, que obliga a internalizar reducciones en los costos operativos mediante la conformación de empresas criminales que operan con un alto nivel de subcontratación (Vargas, 2005, p. 138).

El narcotráfico es una actividad ligada al crimen organizado y su posicionamiento se debe a la prohibición. Podemos afirmar que los narcos son el producto final de la ilegalidad, pues dicho contexto eleva los precios de los objetos ilícitos comercializados, que son rápidamente asumidos tanto por los intermediarios como por los consumidores y por todos los sujetos y actores legales e ilegales. En ello se asumen a la debilidad estatal y la ineficacia de los sistemas judiciales como denominadores comunes (Nemoga, 1995, p. 107).

Las características diferenciales de la geografía colombiana, cuya topografía ofrece fabulosas ventajas para el narcotráfico dada la escasa proyección estatal y las precarias condiciones de la población rural, se anuda

a la presencia de la delincuencia organizada y de los alzados en armas (Ortiz, 2007).

Desde 2006 se han fusionado grupos delincuenciales y bandas criminales dedicadas al narcotráfico. La territorialidad implica, según Haesbaert (2007), dominio y apropiación; dominio desde lo estrictamente funcional, y apropiación desde lo territorial y significativo, como lo simbólico y lo cultural. La propia multidimensionalidad de las amenazas hace que no se puedan reconocer fronteras nacionales al hablar de un sistema de seguridad (Strategic Assessment, 1999).

La producción de la seguridad requiere de una evolución permanente frente a las múltiples violencias y actores, así como la desprotección de las grandes mayorías ha contribuido a profundizar la desigualdad, en lo que se reciclan fallidas soluciones al ritmo de los ciclos de la violencia (Loader y Walker, 2007), apremiando, como señalan Shearing y Wood (2007), imaginar otra seguridad, otras prácticas de gobernanza y ponerlas en marcha (Abello, 2012).

Pues bien, son más de ocho millones de victimas registradas desde 1985 con ocasión del conflicto armado interno colombiano, puesto que tan solo desde ese año son consideradas como tal por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, el conflicto contemporáneo es mucho más viejo, y la violencia que representa es una pequeña proporción de la que ocurre fuera de este. El riesgo de la multiplicación de las Farcrim está más latente que

nunca, dado que toda la atención está puesta en la paz, una de tipo parcial, mientras que los otros tipos de violencia siguen confeccionando sus círculos viciosos (Arias, 2016).

El informe *Todos los nombres, todos los rostros*, de Marcha Patriótica e Indepaz, reportó que 2018 fue el año más violento contra líderes sociales y excombatientes de las Farc-EP. Entre 2016 y mayo de 2019, se suman 837 muertos. Asesinatos que tienen características geográficas: el 71,08 % de los asesinados defendía el territorio y los recursos naturales. Las muertes relacionadas con cultivos de coca, ya sea pactos de sustitución o erradicación forzada, suman 77 desde la firma del Acuerdo: 2 en 2016; 20 en 2017; 44 en 2018, y 5 en 2019. Marcha Patriótica asegura que 200 de sus integrantes han sido asesinados (Garavito, 2019). En 2020, aunque las cifras cambian de institución a institución, van más de 150 asesinados en tan solo siete meses y la Organización de las Naciones Unidas, para agosto, reportó 33 masacres (France24, 2020).

En 2018, la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes fue de 24,3 %, para un total de 12.130, según el Informe Forensis: *Datos para la Vida* (Medicina Legal, 2019), la tasa más alta en los últimos cuatro años en Colombia. Según la entidad, esto se debió a la violencia de los grupos que emergieron o se fortalecieron tras el desarme de la exguerrilla Farc-EP. Se alertó sobre las nuevas violencias emergentes que se estructuran con

toda fuerza, en especial, en los municipios donde opera el Clan del Golfo, la mayor banda narco surgida de paramilitares desmovilizados en 2006, la guerrilla del ELN y disidentes de las Farc, en las regiones del Bajo Cauca, el Catatumbo, Putumayo, Cauca y Nariño, en las que se concentran narcocultivos y hay minería ilegal, fuentes de recursos para organizaciones armadas (Medicina Legal, 2019).

Por otra parte, el narcotráfico es una actividad transversal para el financiamiento del conflicto armado interno, que en 2020 desborda sus problemáticas sobre el territorio venezolano, como zona de distribución de drogas al resto del mundo, como salvavidas a la ruina del poder político del bolivarianismo.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) conceptualiza al conflicto armado internacional y al conflicto armado interno conforme las corrientes de La Haya, Ginebra, Nueva York y su específica confluencia desde los protocolos de 1977 para evitar y sancionar los tratos crueles de los intervinientes y no intervinientes, y los bienes de estos últimos, limitando los medios y métodos de confrontación. Sin embargo, según un sector doctrinal, estas normas son inaplicables a otros actores armados, cuya estatalidad es difusa y que en principio escapan a esa clasificación, pues no tienen asideros ideológicos de fundación, como los grupos denominados por la academia como neoparamilitares o por el sector oficial como *bandas criminales*. Estas últimas están asociadas con las

diversas gamas de narcotraficantes, nacionales y extranjeros y configurarían

> la principal amenaza, pues, continúan su accionar delictivo y está incrementando sus hombres, pero es preocupante porque están influyendo en el control territorial, con intimidación, manejo de masas y con la capacidad de crear situaciones que afectan el normal desarrollo de las zonas donde delinquen. Aunque no tienen identidad política definida, realizan acciones a cambio de intereses económicos, sin interesarles la afectación a la seguridad nacional, se venden al mejor postor... y controlan zonas donde la población marginada y los espacios territoriales cuya topografía dificulta la labor de las autoridades y facilita la acción delictiva (Martín Moreno, 2017, p. 275).

Un mundo *irreversiblemente globalizado* que les brinda inmejorables posibilidades para desarrollarse (Besio, 2003). Pues

> no son sus condiciones de existencia reales, su mundo real, lo que «los hombres» «se representan» en la ideología, sino que en ella se les representa ante todo su relación con estas condiciones de existencia. Es esta relación la que está en el centro de toda representación ideológica, esto es, imaginaria del mundo real. Y es en esta relación donde se encuentra contenida la «causa» que debe dar cuenta de la deformación imaginaria de la representación ideológica del mundo real (Althusser, 1988, p. 297).

Teóricamente, según cierta corriente, estos últimos actores no hacen parte del conflicto armado interno colombiano, pues no disputan el poder político estatal, y son muchas veces funcionales al Estado como contraparte bélica e inmoral para acabar con las guerrillas de izquierda. Con ello, son expulsados de los marcos regulatorios del conflicto armado interno, aunque, en la práctica, hacen parte de este.

Por el contrario, otra corriente sostiene que a los grupos narco-violentos, jurídicamente, podrían encasillarse como actores del conflicto armado interno,

> puesto que el DIH no toma en consideración las razones por las cuales se inician las hostilidades. El actor no estatal puede combatir en nombre [...] (de) cualquier otra ideología [...] los conflictos pueden ser de carácter internacional o [...] enfrentamientos en el territorio de una misma Nación, de las fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí (Howland, 2012).

Así el término *guerra* se utiliza para describir la lucha contra el narcotráfico en sentido retórico, atendiendo el tamaño de la narco-amenaza sustentada por los cuantiosos recursos de los grupos narcoviolentos y prefiriendo la clasificación de nuevas guerras dentro de conflictos armados, con matrices nacionales, pero de alcance trasnacional en ámbitos legales e ilegales.

Estas nuevas guerras son "el síntoma inherente del supuesto debilitamiento del Estado, el uso de violencia privatizada [...] impulsado en gran medida por Occidente" (Azzelini, 2005). La lucha internacional contra las drogas liderada por EE. UU. se ha focalizado erróneamente en Colombia y otros países de la región, "cuando es posible que suponga el primer conflicto global" (Ramírez, 2011, p. 22). Sin dar cuenta de las drogas no tradicionales que se comercian en la *dark web*.

Asimismo, el narcotráfico ha permeado todos los sectores legales e ilegales de la sociedad, de forma consensuada o violenta, infectado al sistema de un nicho de agentes grises, que permiten la invisibilidad de los principales capos de la droga.

Las ideas filosóficas principales que han estructurado a los paradigmas clásicos de las relaciones internacionales, frecuentemente usados en los diseños de las políticas públicas de los Estados para combatir los fenómenos asociados al narcotráfico, pueden clasificarse así: el "tradicional, realista o estatocéntrico [...]; 2. De la dependencia [...] neomarxista o estructuralista [...]; 3. El paradigma de la sociedad global, transnacionales o de la interdependencia" (Arenal, 2010, p. 29). También llamados: realismo, racionalismo y revolucionarismo o funcionalismo, podemos resumirlos de la siguiente manera:

Tabla 1.1. Paradigmas filosóficos

Realismo político
Aristóteles, Tucídides, Maquiavelo, Bodino, Hobbes, Spinoza, Vattel, Hegel: consideran a la naturaleza humana como intrínsecamente egoísta [... y] la guerra [como] algo inevitable, inherente a la condición humana, una necesidad e incluso un factor de progreso de las sociedades humanas particulares y de la especie humana en su conjunto, al eliminarse los más débiles y menos capaces. La política internacional se entiende como una política de fuerza [...] el fin justifica los medios [...] siendo los Estados los primeros actores siempre a la defensiva, sin reconocer a ninguna instancia superior a ellos mismos. La diplomacia se concibe como un ejercicio de astucia y habilidad.
Racionalismo político
Platón, Cicerón, Dante, Vitoria, Suárez, Grocio, Pufendorf, Wolff, Kant, Wilson: se inclinan hacia una visión del hombre que, sin ser del todo optimista en cuanto a sus raíces, sí entiende que las situaciones de violencia y necesidad, inherentes a la vida, pueden mejorarse mediante el ejercicio de la razón, la templanza, la sociabilidad y la cultura [...,] la guerra puede, bien paliarse con mecanismos que atemperen su crueldad, bien evitarse con dispositivos diplomáticos y de otro tipo —económico, social, cultural— que desmantelen las causas de origen [...,] la sociabilidad [...] predilecta del estoicismo [...;] existen dispositivos de consenso [...] la política internacional está presidida por el Derecho [...] la unión de los débiles o pequeños [...] puede alterar a los fuertes.

Revolucionarismo político, violento o pacífico
Agustín de Hipona, Calvino, De las Casas, Campanella, Rousseau, Penn, Payne, Fourier, Marx, Rosenberg, Chomsky, el subcomandante Marcos: ven en el hombre una criatura situada en un mundo que le trasciende, bien en sentido espiritual, porque creen o afirman creer en Dios, en un Ser Supremo, en una Religión, en una filosofía, etc.; bien en sentido material porque creen o afirman creer en la historia, la Filosofía, el progreso, la raza, la lucha de clases, etc. [...;] comparten un pesimismo existencial, antropológico y cultural (pero) son idealistas en cierta forma, utópicos muchos de ellos, y optimistas respecto de sus propias posibilidades de transformar las cosas, con métodos drásticos, radicales, que excluyen toda tibieza [...] su horizonte de acción es siempre el genérico futuro [...,] a grandes males grandes remedios [...;] en su tendencia belicosa, el revolucionarismo justifica la guerra y el conflicto [...,] propensión al totalitarismo [...] al fundamentalismo.

Fuente: (García, 2010, pp. 53-55 citado en Arias, 2014, pp. 33-34).

Los alcances del conflicto armado interno colombiano, con profundas raíces en la conocida violencia política estructural vivida antes y después de la independencia del Estado, sobrepasan los límites estrictamente jurídicos y estrictamente soberanos.

La naturaleza jurídica con la que ha sido clasificado el conflicto armado colombiano es uno de tipo interno

o no internacional, compuesto por acciones armadas endógenas que provocan "hostilidades dirigidas contra un gobierno legal, que presentan un carácter colectivo y un mínimo de organización. No puede considerarse en sentido técnico como conflicto armado interno las situaciones de tensión política o social en el interior de un Estado" (Cruz Roja, 2019).

Ahora leamos la definición jurídica oficial:

> conflicto que tiene lugar [...] en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo (Protocolo II de los Convenios de Ginebra, art. 1).

Darfur, Sudán, Colombia, Congo, Afganistán, Irak, Somalia, representan los más relevantes conflictos armados no internacionales. No obstante, estos conflictos armados internos suelen desbordarse comúnmente sobre las fronteras soberanas de otros Estados. Adicionalmente, este tipo de conflicto se trasforma rápidamente, lo que dificulta su neutralización. Pueden enfrentar al Gobierno con grupos armados, pero también, pueden enfrentarse con otros grupos armados.

Estos conflictos agreden los fundamentos que proclaman el respeto a escenarios multiculturales, desde

donde fluyen diversos patrones identitarios postcontemporáneos, bien explicados por Huntington (1996).

El conflicto armado interno conlleva muchos elementos comunes de las guerras clásicas que empero se desarrollan al interior de un Estado. Pero dejemos enunciado lo siguiente por ahora: un conflicto armado interno es en teoría estricta internacionalizado cuando "uno o más estados extranjeros intervienen con sus propias fuerzas armadas a favor de una de las partes" (Verri, 1998).

Antes de 1945, la escuela realista de las relaciones internacionales imperaba normativamente la posibilidad de utilizar las fuerzas militares de un Estado regular como una herramienta soberana para resolver conflictos internacionales frente a otros Estados soberanos, de manera unilateral o bajo la conformación de alianzas ideológicas y, principalmente, geoestratégicas. Así funcionaron las coaliciones militares que se enfrentaron en la primera mitad del siglo XX, borrando y repintando el mapa europeo.

La operatividad de los Estados, según los grandes pensadores del realismo de entonces, se fundamentaba en considerar al mundo como una selva anárquica, en la cual la violencia es inherente a diferentes escenarios de la interacción, que conlleva la supresión de los débiles por los más fuertes.

Entendiendo a la fuerza como una herramienta coactiva que puede sobreponerse a dolores morales en pro del mantenimiento de fines considerados esenciales

como el territorio, para aquella época, el mismo derecho internacional no concebía a las personas, más allá de ser un elemento integrante del Estado. En concreto, la seguridad y la defensa estaban en pro del ejercicio soberano, en territorios propios o apropiados.

Posterior a los genocidios humanos, el sistema internacional comprendió que la regla jurídica de usar la fuerza para resolver diferencias a costa de intereses expansionistas, más ambiciosos que soberanos, no permitiría un cese definitivo de este tipo de atrocidades legitimadas.

De acuerdo a la clásica definición de Stephen Krasner (1982a), un régimen internacional consiste en un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, en torno a los cuales las expectativas de los actores convergen en las relaciones internacionales (Álvarez, Pose y Luján, 2017).

Los contextos sociopolíticos de las guerras mundiales arrojaron el abuso del derecho, en cuanto a las primeras disposiciones de Ginebra, en materia de derecho internacional humanitario, provocando la creación de los tribunales *ad hoc* de Núremberg y Tokio bajo la premisa de la no contención de las reglas sobre armas y métodos convencionales para hacer la guerra.

Los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales son la espina dorsal del Derecho Internacional Humanitario, pues componen aquel conjunto de normas jurídicas establecidas para regular los diferentes tipos de conflictos armados y guerras, con miras a minimizar sus conse-

cuencias, en especial, mediante la protección de personas ajenas a ellos (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que se encuentran inhabilitados para continuar en el enfrentamiento armado (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra, rendidos). Podemos resumir los convenios así:

Tabla 1.2. Convenios de Ginebra

I Convenio de Ginebra — 1864: tratamiento de las víctimas del campo de batalla. CG-I: versión moderna del Convenio de Ginebra sobre los combatientes heridos y enfermos de 1864, 1906 y 1929. 64 artículos. Protege heridos, enfermos, personal médico y religioso, sus herramientas y medios de transporte. Reconoció emblemas distintivos. Dos anexos: un proyecto de acuerdo sobre zonas y localidades sanitarias, y una carnetización de los intervinientes.
II Convenio de Ginebra — 1906: tratamiento de las víctimas de la guerra naval. Protege, durante la guerra, a los heridos, los enfermos y los náufragos de las FF. AA. en el mar. Remplazó el Convenio de La Haya de 1907. 63 artículos. 1 anexo que contiene un modelo de tarjeta de identidad para el personal médico y religioso.
III Convenio de Ginebra — 1929: tratamiento de los prisioneros de guerra. Aplicable a prisioneros de guerra. Derogó el Convenio sobre prisioneros de guerra de 1929. 143 artículos. Amplió las categorías de prisioneros de guerra. Una vez ocurra el cese de las hostilidades, los prisioneros deben ser liberados y repatriados. Cinco anexos: modelos de acuerdos y tarjetas de identidad.

IV Convenio de Ginebra — 1949: tratamiento de los civiles en tiempo de guerra. Protección a civiles inclusive en territorios ocupados. Los Convenios de Ginebra anteriores a 1949 nunca involucraron protección a civiles sino exclusivamente a militares.
Protocolo I — 1977: modificación a la protección de victimas en conflictos internacionales.
Protocolo adicional II — 1977: conflictos no internacionales.
Protocolo III – 2005: modificación a la adopción del emblema Cristal Rojo.

Fuente: (Arias, 2014, p. 83).

La proliferación de los conflictos armados internos o no internacionales materializó el contenido de la disposición tercera, la cual es común a los convenios de Ginebra cuyo ámbito de aplicación recae en conflictos no internacionales y que se suscitan en territorio de algún Estado parte. La norma cobija específicamente a los conflictos armados no internacionales, llámense guerras civiles, conflictos internos con consecuencias internacionales, conflictos internos con intervención internacional, etc. El artículo tercero común "extiende los principios de los Convenios de Ginebra a los conflictos armados no internacionales y deja de lado algunos obstáculos de la soberanía nacional" (Spoerri, s. f.). Es un miniconvenio al que la Corte Internacional de Justicia se refirió como un compendio de consideraciones de humanidad elementales. Veámoslo:

Tabla 1.3. Artículo 3

En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones: 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo. A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:
a. los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios b. toma de rehenes c. atentados contra la dignidad personal, tratos humillantes y degradantes d. condenas dictadas y ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados
2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.
Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto...

Fuente: (Arias, 2014, p. 83).

El artículo 3 se aplica sin condición de reciprocidad y se destina, como se mencionó anteriormente, a situaciones prescritas: conflictos armados no internacionales o conflictos internos, teniendo como criterios de clasificación no estrictos pero determinantes los siguientes puntos:

1. La parte armada ilegal cuente con una organización militar y en su cabeza haya una autoridad que se responsabilice de los actos que comenten.
2. Cuando la parte armada ilegal se enfrente al Ejército dentro del territorio del Estado.
3. Cuando el Ejército debe enfrentar insurrectos.
4. Cuando el Gobierno reconozca a insurrectos la condición de beligerantes.
5. Cuando un grupo armado se autoconsidere y autoproclame como beligerante.
6. Cuando un Gobierno reconozca la calidad de beligerantes exclusivamente para la aplicación del Convenio
7. Cuando el enfrentamiento se declare como amenaza a la paz y la seguridad internacional por el Consejo de Seguridad de la ONU.
8. Cuando la organización ilícita ejerce autoridad sobre una determinada población y/o zona del Estado.

(Arias, 2014, p. 87).

Frente a las disposiciones del artículo 3,

ningún Gobierno puede sentirse molesto por tener que respetar, por lo que atañe a sus adversarios internos, sea cual

> fuere la denominación del conflicto que a ellos los opone, este mínimo de reglas que, de hecho, respeta cotidianamente en virtud de sus leyes (Pictet, 1958).

La disposición común se aplica a los miembros de las fuerzas armadas y a los civiles. Para los miembros de las fuerzas armadas, corresponde igualmente atender las disposiciones del III Convenio, en el desarrollo de sus operaciones militares.

Cabe resaltar que, si bien todo ser humano tiene derecho a un trato humano independientemente de su nacionalidad, los arrestados podrán adoptar medidas especiales de prevención en materia de *seguridad*, dependiendo de la nacionalidad particular.

El derecho de Ginebra prescrito, en conjunto con lo relativo y dispuesto por el derecho de La Haya, configuran el conjunto de disposiciones normativas que configura el *ius in bello*, es decir, la parte del derecho de la guerra por la que se rige el comportamiento del Estado en caso de conflicto armado. Pero el *ius ad bellum* ha desaparecido prácticamente (Swinaraki, 1984).

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos del crimen organizado sí son destinatarios de las obligaciones jurídicas del artículo 3 y el II Protocolo. La problemática radica en la imposición de la sanción a estos actores temerarios.

En cuanto a la clasificación del tipo de conflicto, se aconseja

> adoptar una interpretación flexible de los conceptos en los que descansa el DIH [...] Si el umbral es excesivamente bajo, se corre el riesgo de favorecer el bandidaje y la delincuencia común que se encuentran dentro del ámbito de acción de la policía y las leyes penales internas. Por el contrario, si el umbral es excesivamente alto, se pueden generar situaciones de desprotección para las víctimas de los conflictos armados (Tomuschat, 2003).

Las prácticas y medios de los grupos del crimen organizado trasnacional se ubican como amenazas protagonistas para los estamentos de seguridad alrededor del sistema internacional, las cuales se consideran en detrimento de:

> la confianza en las instituciones estatales, propagan la corrupción, amenazan el monopolio del uso de la fuerza del estado y debilitan la legalidad. Para que se fortalezcan y reproduzcan las organizaciones criminales, es necesario que se consolide una interdependencia cleptocrática entre ellas y los agentes estatales. Esta interrelación simbiótica y estratégica entre ambos actores, se materializa a través de la corrupción de los agentes estatales y es objetiva en el hecho de que las organizaciones criminales trasnacionales logran obtener protección para el desarrollo de sus actividades ilícitas, mientras que los actores políticos involucrados logran consolidar y reproducir su poder con los recursos financieros provistos por organizaciones criminales, estableciendo codependencia en-

> tre ellos, en el interés mutuo del logro del control estatal para su propio beneficio (Gómez-Hecht, 2016, p. 65).

Las normas internacionales ratificadas en materia de Derechos Humanos prevalecen sobre las normas internas (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 93). Predominando la protección de los seres humanos "en las situaciones en que más peligra su vida y su dignidad" (CIJ, 1970 citado en Mangas, 1990, p. 32).

Así, a través precisamente de la creación de un marco especial o transicional normativo, que sacrificó la rigidez de las leyes ordinarias realistas para conseguir nuevos escenarios de no confrontación sistemática y masiva, al menos de manera menos interestatal o interbloques, para la consecución del cese de la carrera armamentista a escala, se buscó armonizar gradualmente las relaciones internacionales, más allá de proponer medidas de reparación a las víctimas de la guerra.

El nuevo marco normativo, que se consolidó después de firmado el Pacto de Yalta y que rige hasta nuestros días, se le conoce como la escuela contemporánea del derecho internacional público o sistema institucional. Precisamente, esta última rompe con el esquema realista donde el Estado era el único sujeto de derecho internacional público, dotando de personalidad jurídica internacional a otros sujetos como las organizaciones internacionales, los órganos internacionales, el individuo particularmente considerado o colectivamente or-

ganizado, las Organización No Gubernamentales, las organizaciones de la insurrección y la beligerancia, entre sus principales sujetos derivados.

Ahora bien, al ser dotado el sistema internacional de una institucionalidad, se potenció en gran medida la posibilidad de ocurrencia de otro tipo de relaciones internacionales, ya no solo interestatales y limitadas por los estándares del estatocentrismo.

Las medidas mínimas (Ángel, 2012) que debe adoptar un Estado en el transcurso de los conflictos armados son las siguientes:

- *Antes del conflicto armado*: los Estados deben implementar medidas preventivas que garanticen el cumplimiento del DIH: multiplicar los contenidos normativos y las sanciones a que da lugar su incumplimiento.
- *Durante el conflicto armado*: los marcos normativos deben cumplirse en todo momento del conflicto, desde su inicio hasta su finalización formal.
- *Después del conflicto armado:* el Estado debe adoptar las medidas respectivas para lograr unas condiciones lo mas similares al *statu quo ante*. Adicionalmente, deberá ejecutar medidas de normalización, como la liberación de prisioneros, la repatriación de extranjeros, el retorno de víctimas a sus lugares de origen, el seguimiento de tratamientos médicos, la limpieza de campos minados y la contención psicológica requerida, para supe-

rar los traumas generados por el desarrollo de los conflictos armados.

Ahora bien, el deber ser de la justicia ordinaria no contiene los estremecedores contextos sociopolíticos, ni en Colombia ni en el mundo. Precisamente la justicia transicional como concepto jurídico-político nació terminada la Segunda Guerra Mundial. En 1945, las normas que regularon el mundo, dieron un giro de 180 grados. Algo similar a lo hacen los agentes de la violencia cuando son contenidos, con más violencia. Veamos.

Se comprende al posconflicto como un

> período de tiempo que sigue a la superación total o parcial de los conflictos armados. Puede entenderse como un concepto de un único atributo: la reducción del número de homicidios relacionados con el conflicto por debajo de un umbral determinado, que le otorga o le niega el estatus de conflicto activo (Universidad del Rosario, 2019, p. 1).

El posconflicto colombiano es uno de tipo parcial, con una paz negativa, según los postulados de Galtung. Se enriqueció del modelo de amnistía e indultos por confesión frente a cualquier acto de violencia usado en el *apartheid*, pero le añadió elementos para evitar los errores experimentados en aquel proceso, por ejemplo, tan "solo en 1996 tuvo lugar el juzgamiento del antiguo comandante del Vlakplaas Eugene de Kock" (Rodríguez,

2011, p. 58). Se enriqueció de Irlanda del Norte, que presenció un enfrentamiento enquistado por causa de la marginación y la desigualdad económica, consecuente de la división religiosa entre protestantes y católicos, ocurrida entre 1970 y 1998, donde los católicos sufrieron la mayor parte de la violencia (Rodríguez, 2011).

El Acuerdo de Viernes Santo de 1998 fue efectivo gracias al desarrollo de un arreglo institucional que logró prescindir de las diferencias y entender la paz como un modelo de superación de incompatibilidades (Mantilla, 2014, p. 12). Colombia adoptó el molde: *nada está acordado hasta que todo esté acordado.*

Los teóricos del posconflicto colombiano lo dividen en: 1. estabilización (36 meses luego de la firma del Acuerdo de paz): se busca reducir los indicadores de violencia y evitar el resurgimiento de nuevas olas de terror, y 2. normalización: consolidar la salida de actores criminales y economías ilegales, efectivizando el modelo de justicia transicional para dar garantías de no repetición (Fundación Paz y Reconciliación, 2018).

Entonces, queda claro que la clasificación del conflicto es trascendental pues diferencia una situación de violencia general de un enfrentamiento armado concreto. La distinción es importante, porque el modo en que se caracteriza la situación determina el derecho aplicable.

La normatividad internacional contemporánea prohíbe como regla general el uso de la fuerza armada para resolver conflictos internacionales y, por el contrario, obliga

a los Estados soberanos a optar por mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sean judiciales o extrajudiciales, con miras a poner fin a las confrontaciones que los aquejan. Esta solo permite, al menos desde los postulados teóricos y deontológicos, el uso de la fuerza armada en excepciones tales como el uso de la legítima defensa, asistencias humanitarias y resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El sistema internacional consensuó en la búsqueda de un nuevo sistema organizacional en el que se comprendieran otro tipo de culturas y de poderes, que las diversas violencias soberanas podrían contener.

Si bien el mundo no tardó en presenciar el escenario de la Guerra Fría, notó que los fundamentos ideológicos de dicha confrontación se impregnaron en los Estados periféricos, que, superados por un sistema interdependentista, ciñeron sus políticas sobre uno de los patrones económicos sociales dispuestos para soportar un descarado ascenso armamentista. No obstante, aun cuando el mundo no ha cambiado mucho en la forma de tensionarse, sí es cierto que los enfrentamientos interestatales e interbloques disminuyeron ostensiblemente, dando paso a la mutación de las revoluciones en las que las principales amenazas que conciernen a los Estados, de manera mayoritaria, provienen de su interior, como secuelas exógenas de la sistematicidad mundial.

El mundo como un todo es más fácil de comprender si asumimos escenarios comunitarios como los asuntos

relativos, por ejemplo, a las temáticas del calentamiento global o del temible COVID-19.

No hay que olvidar que la consolidación de grupos insurgentes en territorio colombiano también obedeció a la incidencia de factores exteriores en los que los nacionales se identificaron en pensamiento, palabra y acción. Lo anterior, para contextualizar la multiplicación de enfrentamientos irregulares, también llamados conflictos armados, tanto a nivel interno como a nivel internacional. Conflictos entre actores no estatales, y no guerras, entre sujetos soberanos, valga recordar.

Transformaciones paradigmáticas

Ver a niños de diez años peleándose por fumar un cacho de marihuana, a niñas prostituirse para consumir o escapar de sus realidades familiares violentas y a comunidades enteras trabajar bajo el mando de los sanguinarios Sayayines (Noticias Caracol, 2017), supone interrogantes filosóficos, teóricos y prácticos.

A nivel filosófico, es necesario determinar si la violencia es inherente a la condición humana. Aquí es posible contrastar las ideas de Rousseau y Hobbes. El primero de ellos consideró que *el hombre nace bueno pero la sociedad lo corrompe,* mientras que el segundo estimó que *el hombre es un lobo para el hombre*. El primero justificaría un postulado constructivista en materia de relaciones internacionales desde el que emerge una posibilidad de armonización social. El segundo refleja una estructura paradigmática

realista, tradicionalmente implementada a los conflictos relativos a la lucha contra el narcotráfico.

Evidentemente, la implementación del paradigma unidimensional del uso legítimo de la fuerza armada ha mostrado su imposibilidad de resolver violencias estructurales, como ya lo demostraron las guerras mundiales, el declive de la Guerra Fría y los múltiples maquillajes de otros actores vinculados en diferentes niveles de dichas violencias estructurales.

Montesquieu señaló la repartición social del poder político como un asunto de estirpe (Althusser, 1968, p. 91). Indicó que "la libertad política no es dar permiso para hacer lo que queramos, ni incluso para hacer lo que permite la ley, sino sólo el poder de hacer lo que deberíamos querer, lo cual repite virtualmente Kant" (Fuentes, 2011). "La libertad no es libertad para hacer lo que es irracional, estúpido o erróneo" (Berlín, 2000, p. 251 citado en Fuentes, 2011).

Ahora bien, cuando se estableció el control de narcóticos en el derecho internacional (Convención del Opio de 1912 y convenciones de 1961, 1971 y 1988), Estados Unidos se convirtió, en la práctica, en el sujeto dominante para la definición y fiscalización de las políticas de control de drogas y fue usando las convenciones internacionales como instrumento para disciplinar a países productores y de tránsito. Si a su juicio un país no cumple las convenciones de drogas, el presidente emite una decisión que puede llevar a sanciones. En los años noventa,

> Estados Unidos escaló la acción militar en países productores latinoamericanos y asiáticos. Los gobiernos que querían desescalar la política represiva, impulsar el desarrollo alternativo, concitar una mayor atención a la responsabilidad de países del Norte en asuntos como la demanda por las drogas, la oferta de precursores y el lavado de activos, no lograron articularse para promover el debate, los cambios y la cooperación internacional. En la Unión Europea se expresan distintas posiciones y formas de regulación del asunto de las drogas, y más que el debate global se ha preferido examinar experiencias específicas. Desde sus inicios, sus países miembro no se comprometieron con *la guerra contra las drogas*; en cambio, hicieron una aplicación flexible de las convenciones y experimentaron políticas de reducción de daños en la salud de los consumidores. Por otra parte, en países como China, Rusia, Tailandia, Filipinas, Malasia, Birmania o Marruecos se han ido incrementando medidas represivas que incluyen la pena de muerte hasta para delitos menores relacionados con drogas. Con esa disparidad de políticas, sin evaluación ni propuestas articuladas por un bloque de países, la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD), la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y la Comisión de Estupefacientes (CND), en Viena, monopolizaron el tema sin tomar en cuenta las perspectivas formuladas por otras agencias de Naciones Unidas (Ramírez, 2017, p. 330).

La mal llamada guerra contra las drogas, lejos de liberar al mundo de las sustancias psicoactivas, aumentó

el consumo y descargó los mayores costos y daños en los sectores más vulnerables, que fueron criminalizados: campesinos pobres sometidos a la erradicación forzada y tóxica de sus cultivos. La política establecida endureció las leyes de drogas, lo que tuvo un fuerte impacto en los sistemas judicial y penitenciario, así como en las vidas de las personas encarceladas, las de sus familias y sus comunidades, pues consumidores y pequeños transportistas colmaron las cárceles. La aplicación de la política entró en conflicto con otros regímenes internacionales como, por ejemplo, de Derechos Humanos, las armas o el medio ambiente. En lugar de proteger a las sociedades y fortalecer a los Estados débiles y no preparados para enfrentar estas problemáticas, esa estrategia aumentó las dificultades de gobernabilidad, la delincuencia, la inseguridad y la violencia. Esto se debió, en parte, a que los esfuerzos se centraron casi exclusivamente en el narcotráfico más que en el ataque a lo que le daba cabida, al crimen organizado, el cual desarrolla otras actividades ligadas tanto a lo ilegal como a lo legal: pervierte la política, destruye instituciones y captura Estados (Ramírez, 2017).

El Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH, le entregó al Sistema Integral de Verdad y Justicia la que es considerada la más completa base de datos relativa a las violaciones de derechos humanos cometidos durante el conflicto armado colombiano entre 1985 a julio de 2018, la cual podemos resumir en la siguiente tabla:

Tabla 1.4. Base de datos de violaciones de derechos humanos, 1985-2018

La mayoría de las víctimas eran 215.005 civiles frente a 46.813 combatientes (secuestro, desaparición, violencia sexual, masacres, reclutamiento de menores y atentados terroristas)
94.754 homicidios perpetrados por paramilitares
35.683 homicidios perpetrados por guerrillas
9.804 homicidios perpetrados por el Estado
262.197 muertos: 215.005 eran civiles y 46.813 eran combatientes
353.531 hechos. 80.514 desaparecidos (70.587 aún siguen desaparecidos), 37.094 víctimas de secuestro, 15.687 víctimas de violencia sexual y 17.804 menores de 18 años reclutados

Fuente: elaboración propia tras el análisis de (Romero, 2018).

A nivel teórico, es posible considerar las cuatro generaciones o categorías de enfrentamientos de Swadesh Rana:

> 1. Enfrentamientos de bloques con pocas posibilidades de ocurrencia; 2. confrontaciones entre Estados; 3. enfrentamientos internos donde la autoridad del Estado es cuestionada por grupos organizados que buscan beneficios políticos o económicos; 4. Enfrentamientos en los cuales no hay adversarios organizados, objetivos establecidos, líderes y campos de batalla. Estos últimos están caracterizados por la explotación

> repentina de la violencia… no requieren enfrentamiento formal ni intensivo (Tello, 2010, p. 325).

Al mezclar los elementos de tercera y cuarta generación, tenemos los elementos híbridos del narco, tanto a nivel glocal, como a nivel nacional e internacional, consolidando una matriz económica y cultural propia que no cede ante estamentos legales. Vislumbran la incapacidad de los ejércitos para enfrentar este tipo de actores que, por regla general, actúan como "guerreros primitivos erráticos de lealtad voluble, acostumbrados a la violencia y sin intereses en el orden civil" (Petters, citado en Tello, 2010, p. 324).

Enfrentamientos promiscuos en los que las doctrinas militares convencionales del siglo XX, dirigidas en contra de los Estados-Nación y de ejércitos de masas de la era industrial, están efectivamente muertas (Hoffman, 2007).

El concepto híbrido refiere a las *guerras irregulares* de Clausewitz, en cuanto a la estructura y financiamiento, redimensionando las estructuras de los Estados nacionales y produciéndose "una imbricación entre actores estatales, paraestatales y privados, donde cada uno de ellos obtiene sus propias ganancias materiales e ideológicas de la guerra y, por tanto, la posibilidad de una paz duradera resulta de difícil consecución" (Rovira, 2005, p. 184).

La tipología de conflictos no debe continuar siendo taxativa pues presenciamos "un retorno de las antiguas

guerras que precedieron a la aparición de los estados naciones" (Grunewald, 1995, p. 288).

Al respecto Hobsbawn señaló que las nuevas formas de conflictividad son "signo característico del Siglo XXI donde las guerras ya no serán solo entre Estados, sino entre Estados y organizaciones no estatales suficientemente ricas y fuertes" (Grunewald, 1995, p. 308). Dando lugar a la aparición de tres tipos de conflictos armados de tercera generación:

a. Conflictos de identidad o étnicos: limpieza étnica.
b. Conflictos desestructurados —Estado fallido o *failed State*: enfrentamientos generalizados entre diversos grupos no estatales frente a un Estado de papel, es decir, evidentemente insuficiente para brindar seguridad y las garantías fundamentales a la totalidad de sus integrantes. Thürer (1999) sostiene que "los estados fallidos son producto del colapso de las estructuras de poder que proveían de base política al Derecho y al orden, lo que genera el colapso de las instituciones del Estado, especialmente la policía y el poder judicial, lo cual resulta en una parálisis de gobierno, un rompimiento del Derecho [...] bandidaje y caos generalizado" (pp. 731-761).
c. Conflictos asimétricos: un Estado, hegemónico o no, es atacado por actos terroristas globalizados. Un grupo terrorista que tiene alcances globales con sucursales a nivel mundial. Un grupo que en

> su conjunto es prácticamente no identificable. Condorelli (2001) lo comparó con el "pulpo de mil tentáculos" (p. 829).

Lo que requiere a-conductuar o a-culturar a los seres humanos en la consecución de una evolución. No una sesgada, sino una que priorice el desarrollo de actividades que humanicen al ser y no que lo destruyan. Un reencuentro con principios básicos, como lo hacen los indígenas respecto a su relación con la Pacha Mama.

A nivel práctico, considerar el narcoterrorismo como concepto político resulta tan aterrador como real. Olvidando que, desde la teoría, recurrir a actos terroristas es una alternativa "para revertir un determinado *statu quo*" (Duncan, 2005, p. 55) o para mantenerlo. Amenazas que se deleitan de integrar mercenarios a nuevos escenarios bélicos, invirtiendo la fórmula de Clausewitz al mutar dentro de los escenarios grises, generando lazos comunitarios que no dejan de crecer por encontrarse en situación de ilegalidad, sino que, por el contrario, son presas de los objetivos represivos del sistema penal los compacta aún más como comunidad.

La supervivencia colectiva dentro de la exclusión estatal, al menos la deontológica, diversifica los sectores ilegales que convergen en un mismo escenario, presentado como un narco-expendio, independientemente del nivel de operaciones y utilidades que ostente. Generalmente, para evitar contiendas violentas, se vinculan los actores.

Claro está, luego de conquistar a punta de fuerza sus territorios base. En otras palabras, dichas utilidades, y en algún grado, "permean un sinfín de crímenes internacionales, así como a las economías legales internacionales y las instituciones democráticas" (Arias, 2014, p. 97).

La llegada al poder de Barack Obama generó expectativas sobre un posible reconocimiento por parte de Washington del fracaso de las estrategias antinarcóticas represivas y la urgencia de su abolición. Pero los balances económicos, la polarización política interna, las guerras en Iraq, Afganistán, Libia y la situación del Medio Oriente, las relaciones con China y Rusia, concentraron sus esfuerzos. Sin embargo, atenuó esa etiqueta de ser la gran amenaza digna de guerra (Franco, Ramírez y Tobón, 2011). En agosto de 2010, expidió la ley de penas justas diferenciando entre los usuarios del crack (80 % afroamericanos) y los traficantes (Ramírez, 2017, p. 334).

Es necesario atender los cambios o mejor los retrocesos al tratamiento tradicional, realista y neorrealista antinarcótico que vitalizará nuevamente la llegada al poder de Donald Trump, quien ya ha dicho que quiere matar a todos los narcotraficantes y drogadictos.

Los realistas ahistóricos (Halliday, 2000, p. 73) imprimieron el mismo pensamiento sin importar la diversidad en las características temporales y espaciales. Keohane y Nye (1988) se percataron de la inoperabilidad del sistema tradicional de las relaciones internacionales al no incluir actores no estatales en los estudios, prove-

yendo diagnósticos errados y por ende la clausura de las posibles soluciones. Pensamiento que representa gran utilidad para el análisis propuesto.

Por su parte, Falk "desarrolló una teoría de alternativas y oposiciones al poder estatal a nivel internacional que se basada también en necesidades humanas e interacciones trasnacionales, entre actores no estatales" (Halliday, 2000, p. 42).

La forma estatal más compacta y completa no "implica que no pueda caracterizar también a otras comunidades" (Raffestin, 2011, p. 17). Se trata de un asunto dinámico y multidimensional pues debe comprender a todas las comunidades que se desarrollan en la sociedad.

Para Waltz,

> el comportamiento de los Estados puede ser explicado por medio de las propiedades del sistema internacional, que son su estructura anárquica y su configuración en polos de poder. Por ello las guerras no están situadas ni en el «seno de los hombres ni en el seno de la estructura interna de los Estados»: éstas existen porque nadie las impide (Tello, 2010, p. 64).

Ahora bien, Holsti y Rosenau (1977) afirmaron que el "paradigma tradicional y los demás paradigmas giran [...] alrededor de tres cuestiones claves: 1. Las causas de la guerra y las condiciones de paz-seguridad [...]; 2. Los actores esenciales y/o las unidades de análisis; 3. Las imágenes del mundo-sistema-sociedad de los Estados" (p. 7).

Moravsik (1997, 2008) en su crítica al realismo estructural, para entender las posiciones de los Estados en el escenario internacional, consideró las preferencias de las sociedades en el plano doméstico. Para captar esto, uno de los modelos más adecuados es el ya clásico juego de dos niveles de Robert Putnam (1988).

Ahora bien, hasta el marxismo ingresó como paradigma de las relaciones internacionales apoyándose en los estadios generados por el "del subdesarrollo y en muchos sentidos... quedó confinado a esta área" (Halliday, 2000, p. 42).

Por su parte, los denominados neofuncionalistas

> no encuentran una distinción fundamental entre los sistemas políticos nacionales e internacionales ya que la política es definida como un proceso [...] los valores son dispuestos autoritariamente por grupos [...] que perciben a las instituciones supranacionales (como) la mejor vía de satisfacer sus intereses egoístas (Hodges, citado en Arenal, 2010, p. 255).

El neoinstitucionalismo pretende revalorizar la importancia de las instituciones (legislatura, sistema legal, partidos y/o movimientos políticos, económicas, empresa, religiosas, sociales, ONG, entre otras):

> radica en que estás y el Estado mismo, constituyen el eje del organigrama no solo de la democracia, el sistema político, sino además y de manera especial, nuestras propias políticas,

> conductas, reglas, normas, rutinas, códigos y naturalmente los procesos de socialización, participación e interacción social y política (Rivas, 2003, p. 37).

Revirtiendo, igualmente, la importancia "a las reglas, procedimientos, organizaciones y demás variables que integran en conjunto al sistema político" (Giddens, 1996; Cohen, 1996 citados en Rivas, 2003 p. 38).

En términos amplios, sistema político se define como "conjunto de variables que se encuentran interrelacionadas entre sí, internas o externas... pero que de una manera directa o indirecta inciden en el mismo. La forma de interrelación de las variables será de tal manera, que unas condicionarán a otras" (Dallanegra, 2003, p. 8).

La principal característica del concepto trasnacional es

> la afirmación de la necesidad de cambiar el clásico paradigma del Estado como centro de la teoría internacional... Keohane y Nye definen las relaciones trasnacionales como contactos, coaliciones e interacciones a través de las fronteras del Estado que no están controladas por los órganos centrales encargados de la política exterior de los gobiernos" (Keohane, citado en Arenal, 2010, pp. 300-301).

En sentido general, un sistema agrupa variables interconectadas "internas o externas al sistema, pero que de una manera directa o indirecta inciden en el mismo" (Dallanegra, 2003, p. 1). A este tipo de internacionalización

política que requieren los Estados debilitados, se le suma la costumbre estatocéntrica del sistema internacional en el que los Estados continúan teniendo la preeminencia en la determinación de las políticas exógenas y endógenas de sus Estados interdependientes. La interdependencia económica detectada por Keohane y Nye, traduce que para que exista un Estado rico debe existir uno pobre del cual surtirse: una verdadera relación parasitaria.

Francis Fukuyama consideró "que el curso del fin de la Historia había llegado a su fin… no tanto por una convergencia gradual de los sistemas políticos y económicos en una única síntesis liberal sino por la victoria incontrovertible de esta" (García, 2010, p. 129).

Respecto al polémico asunto de la paz, desde la literatura de las relaciones internacionales y "sus disciplinas menores[,] pueden identificarse varias estrategias para conceptuar la paz (Cox, citado en Richmond, 2012, pp. 41-43). Las cuales pueden resumirse así:

Tabla 1.5. Estrategias para conceptuar la paz

a. Idealismo: describe una paz futura y total que incorpora una armonía social, política y económica (de la que no hay ejemplos), representada por el internacionalismo, la federación y el gobierno mundial. Una forma ideal, lo que para los idealistas no significa, sin embargo, que deban abandonarse las tentativas de alcanzar la paz.

b. *Liberalismo, institucionalismo/internacionalismo liberal, neoliberalismo, imperialismo liberal y, recientemente, realismo liberal*: describen una paz general alcanzable que deriva de las instituciones y organizaciones internacionales que proponen acuerdos y normas universales. Esto proporciona una base para el individualismo y para los derechos y las responsabilidades sociales, políticos y/o económicos, basados en niveles justificativos de justicia y de consenso. Esta forma de paz pueda verse truncada por la injusticia, el terrorismo, el secesionismo o la guerrilla perpetrados por actores marginado que no aceptan las normas y los marcos engendrados en tales acuerdos universales... paz perpetua Kantiana... paz liberal, arraigada en la ONU y la sociedad internacional de posguerra fría.
c. *Realismo*: considera la paz resultante del equilibrio del poder, o la dominación, en las percepciones de amenaza y en la glorificación del interés nacional con relación al poder militar.
d. *Estructuralismo*: de corte marxista, presentan a la paz como algo basado en la justicia social, la igualdad y en un sistema justo de comercio internacional, en el que los Estados y los actores no están organizados jerárquicamente según indicadores de clase económica. En estos términos, la paz es alcanzable, pero probablemente solo tras un gran vuelco —quizás revolucionario— en la economía internacional, en las jerarquías y sistemas económicos y de clase que reorganicen los estados y el oren internacional de manera que represente mejor los intereses de los trabajadores y de la sociedad, y no solo el de las élites pudientes.

e. *Teoría critica y postestrcuturalismo*: basados en cierto grado en el legado intelectual de los puntos 1, 2 y 4, describen una paz emancipatoria, polifacética que, al considerar otras formas de justicia, de identidad y de representación, permite tener en cuenta a actores marginados (como mujeres, niños y minorías) y los factores medioambientales.

Fuente: (Arias, 2014).

Desde la variable jurídica, Galtung (2003) señaló al derecho internacional como "una fuente de más violencia estructural, toda vez que los convenios y tratados internacionales son el reflejo de situaciones de poder, que sólo aprueban y tienen vigencia cuando los poderosos han logrado que los más débiles acepten sus condiciones" (p. 11).

Por su parte, Gramsci entendió la hegemonía como "el poder adicional del que goza un grupo dominante en virtud de su capacidad para impulsar a la sociedad en una dirección que sólo sirve a sus propios intereses y que es entendida por los grupos subordinados como interés general" (García, citado en Pereira, 2009, p. 658).

Provocan la idea de la necesidad de reinventar las formas de legitimación del poder político, así como de comprender la importancia del reconocimiento de múltiples identidades, que se desconectan, riñen con los patrones culturales nacionalistas aceptados, adheridos o impuestos. Sin embargo, la identidad y su cohesión, finalmente, no depende de legalidades.

Rousseau (1986) aclaró que la identidad no necesita de intermediarios, es un lazo que crean las partes: sin imposiciones. Es más, la imposición puede romper el vínculo y crear otros nuevos, inclusive más fuertes, desde la ilegitimidad. Por ejemplo, en el concepto no tradicional que agrupa a las narco-comunidades desde anclajes transnacionales cimentados desde el mismo abandono de los diferentes Estados, reflejo del sistema internacional dispar.

El reemplazo de estructuras estatales por otras legales como las empresas trasnacionales ya fue estimado por Beck (1998). Un remplazo relativo a las finalidades esenciales y mínimas planteadas por Nozick (1998, p. 74). Una estrecha noción de la representación que refuerza la constitución de las asimetrías en las relaciones internacionales, que desnudan el derecho y lo visten de pensamiento político. Parece adecuado retomar el pensamiento sobre el futuro de la democracia de Bobbio (1985), en el sentido de necesitar renovar y/o actualizar, constantemente, el alcance de la noción mencionada. Habermas (1998) añadió el elemento de la liberación en democracia, la que puede palparse en los archivos constantes del ágora digital: un nuevo espacio-tiempo neopolítico.

Partiendo de los inicios doctrinarios de la democracia deliberativa de Bessette (1980), entendiéndo esta última como un modelo normativo que idealiza regular la democracia representativa mediante la adopción de un procedimiento colectivo de toma de decisiones políticas

en el que se incluya la participación deliberativa de los afectados por tales decisiones (Velasco, 2009).

Decisiones que podrían corregirse a través de la aplicación de una metodología concreta (Leibholz, 1971), en la que se puedan solventar los problemas fundamentales de la democracia moderna en cuanto a la separabilidad de factores atinentes a la representación y la identidad, como lo traducen la igualdad democrática y la libertad liberal, al no lograr, por sí mismos, una armonía natural (Leibholz, 1925).

Lipovetsky (1983) atinó a la sociedad postmoderna, determinada por una separabilidad de la esfera pública y un sinsentido institucional, que sólo puede ser superada por una cultura *open mind* y una regulación *cool*, basada en la tolerancia, la liberación sexual y el buen humor. Una hipermodernidad plagada de hiperindividualismos extendidos globalmente y acuñados por las nuevas tecnologías. El mundo se ha vuelto cultura y, a su vez, la cultura se ha vuelto mundo.

Resultando paradójico que, si la sociedad y la cultura cambian, el derecho permanezca anclado a los orígenes cavernícolas y verticales de los sistemas normativos. Un rompimiento clásico de las diversas culturas, que se entremezclan y se reinventan, inclusive desde las redes sociales. Extirpar *La democracia de América* de Tocqueville (2002), sustentada en la tiranía de la mayoría, es urgente. Para lograr que la política, que es el arte de generar

cariño con la gente, se convierta en el instrumento para armonizar los sentimientos (Mujica, 2017).

Los actuales desafíos que representa para el derecho ordinario colombiano la justicia transicional, trayendo a colación los postulados de Kirchmann (1983), quien no considera ciencia al derecho, partiendo desde los postulados de la teoría pura de Hans Kelsen (1934), nos recuerda que, *con tan solo con tres palabras del legislador, bibliotecas enteras, se convierten en basura*.

La violencia conlleva un deseo de supresión de la diferencia (Schmitt, 1999), al detallar la lógica de la política en torno a la estructura: amigo-enemigo. Una política que se cristalizó en los teóricos realistas y neorealistas de las relaciones internacionales, en especial, en los sectores de construcción y mantenimiento de poder político. Soluciones militarizadas que apuntaron a la lucha antinarcótica y terminaron combatiendo a grupos subversivos más que antisubversivos, aunque ambos fuesen tildados temporalmente de terroristas (Arias, 2016).

Una solución teórica para las empresas trasnacionales de narcotráfico se podría plantear desde la coexistencia de dos o más ordenamientos jurídicos en un mismo ámbito de tiempo y espacio, como una alternativa de solución desde el elemento jurídico de las relaciones internacionales, cuestionando igualmente la validez del monopolio de la fuerza estatal y del sistema internacional. No obstante, este pluralismo debe ser atendido desde su concepción sociojurídica, para ser más omnicomprensiva la de las

empresas subterráneas o *ilícitas* narco-violentas, que permite la codificación de "cualquier conjunto de normas que regulen la conducta humana, y que sea reconocido por sus destinatarios como vinculante" (Santos, 1998).

Los poco útiles paradigmas realista y neorealista cargan con la fama de sus pobres resultados ante los negocios transnacionales ilegales, como el tráfico de cocaína, de armas y la minería ilegal, en los que actores que se dejan por fuera del conflicto. Estos son precisamente la base financiera de este último, resaltando su impotencia frente a los retos trasnacionales y multidimensionales en materia seguridad (Arias, 2014).

Desde el mundo académico también se ha insistido en los limites de estas políticas y se debate intensamente sus resultados (OEA, 2008; Basombrio, 2012, 2013; Dammert, 2012; Frühling, 2012).

Desde 2011 se ha insistido en el fracaso de las políticas de carácter meramente represivo, aunque continúan siendo las principales aplicadas en la región (Comisión Global de Política de Drogas, 2016). Las mismas han multiplicado los riesgos y daños. Los países centrales han fallado al focalizar el asunto en la periferia, cuando se trata de: "el primer conflicto global" (Ramírez, 2011, p. 22). Las mafias solo pueden eliminarse con la legalización (Escudé y Souto, 2001), repensando nuevas alternativas, tal y como ocurre dentro de un escenario de transición posterior al posconflicto farciano.

Se observa como ejemplo a la causación del efecto globo (Bagley, 2011) en el desplazamiento de cultivos de un espacio a otro ante los programas de erradicación forzosa. Aunque no se pueda hablar de una causalidad absoluta, pues existen otros factores que inciden, es innegable el correlato entre dichas alteraciones (Samper, 2017, p. 358).

Uno de los factores de mayor peso en la falta de un consenso mundial sobre la lucha contra las drogas lo constituye el cúmulo de diferencias culturales a la hora de abordar el tema. También en Asia el problema crece, y los vínculos de las drogas con la violencia armada y el terrorismo son cada vez mayores. Las economías ilegales, subterráneas y clandestinas promueven prácticas aberrantes como la trata de personas, el uso de los mal llamados "correos humanos" y la explotación sexual (Samper, 2017, pp. 363-364).

Pensemos que el "significado de la distribución del poder en la política internacional está constituido en buena medida por la distribución de los intereses, y el contenido de estos intereses, se compone, de manera importante, en las ideas" (Wendt, 1999).

Finalmente, la imperativa orden de los Estados Unidos en abril de 2020, en medio de la pandemia por el COVID-19, siendo uno de los países más afectados en muertes, de lanzar la operación antinarcóticos más grande de la historia en cooperación con aliados latinoamericanos

y europeos, exigiendo igualmente la transición del régimen político bolivariano venezolano a las urnas.

Una continua tensión entre principios fundamentales de no injerencia y de intervenir a Venezuela por asunto que son comunes en la realidad colombiana que, sin embargo, parece no ser tan apremiante debido a su posicionamiento político.

Colombia, el mayor productor de cocaína en el mundo, coopera con el mayor productor de marihuana del mundo y el mayor consumidor de cocaína, para gestar la lucha antinarcótica contra Venezuela, multiplicando la incertidumbre con más incertidumbre.

Histórica y definitivamente, Estados Unidos ha participado en el régimen internacional de drogas con un peso determinante en la creación del marco jurídico internacional para las sustancias psicoactivas y sus posteriores reformulaciones. Esto desde la famosa *Ley Seca*.

La *operación antinarcóticos,* anunciada en abril de 2020 por los Estados Unidos contra Venezuela, surge posterior a la acusación formal contra el Cartel de los Soles en la que se señala a 15 funcionarios del régimen bolivariano de ser grandes capos del narcotráfico y se ofrecen millones de dólares por la captura de Nicolás Maduro. Estando en marcha un bloqueo aeronaval, al que Venezuela ha manifestado responder con la Operación Furia Bolivariana (Infobae, 2020).

Nuevas interpretaciones doctrinales

Diagnosticar acertadamente una problemática práctica requiere de un análisis teórico libre de funcionalismos políticos, sean internos o internacionales.

Según nuestras anteriores consideraciones, es preciso traer las reflexiones de Saskia Sassen (2010), empezando por el estudio referido al territorio, la autoridad y el derecho, en el que relaciona dichos elementos desde la Edad Media como una interacción compleja marcada por "la multiplicidad de formas de sujeción territorial, la ausencia de una autoridad territorial exclusiva, la existencia de diversas jurisdicciones superpuestas y la aplicación de los derechos a determinadas clases de personas más que unidades territorialmente exclusivas" (p. 59).

El llamativo concepto de la *ciudad global* de Sassen se diferencia de la súperciudad de Braudel (1984). Si bien la mayoría de las ciudades globales pueden presentarse como ciudades-mundo, no todas de ellas lo son.

Es interesante que el negocio transnacional del narcotráfico acapara este modelo geopolítico para asentar su economía ilegal, global como afirma Sassen (2017) y a la vez glocal. Así mismo, su configuración en escenarios grises comparte los siguientes elementos:

Tabla 1.6. Elementos del negocio transnacional del narcotráfico

Dispersión geográfica de las actividades económicas caracterizan la globalización e integración
Las funciones centrales de las empresas tienden a subcontratar
Estas sociedades de servicios especializados están sujetas a una economía de agregación
Mercados con fluctuaciones rápidas, libertad de locomoción y radicación
Sociedades de servicios especializados incrementa los márgenes de desigualdad socioeconómica y espacial
Carácter informal como medios de subsistencia
Neutralización de la geografía gracias a las nuevas tecnologías

Fuente: elaboración propia con información tomada de (Sassen, 2017).

Esos elementos comunes en escenarios grises son compartidos por lo idearios de expansión empresarial de los actores blancos y de los actores negros. En cuanto a la conceptualización relativa a los límites, volvemos a adaptar a la geopolítica del narcotráfico los dos órdenes aportados por Sassen a los espacios legales: la frontera territorial y el límite de la extensión de la globalización en la organización de las industrias. Las telecomunicaciones e, indisociablemente, el progreso de la economía

global han producido una nueva geografía de la centralidad (y de la periferia), en la que, para simplificar, Sassen (2000a) identificó cuatro formas.

Un centro transterritorial en construcción tanto en los espacios legales como ilegales que cada vez más se funden en un escenario repleto de actores grises inspirados en sus particularísimos intereses. La lucha contra las drogas erróneamente sigue enfocada en el tráfico tradicional de las drogas andinas, obviando negocios millonarios de drogas sintéticas que se producen en los países industrializados y en el ciberespacio.

Una lógica territorial anclada en una especie de geopolítica cultural. Nuevas formas de centralidad aparecen en los espacios generados electrónicamente (Sassen, 2000b). Así, la ciudad global expone nuevas líneas políticas y culturales que se convierten en elementos condicionantes de funcionamiento de la lógica trasnacional de las economías subterráneas.

Las *empresas* subterráneas narcotraficantes constituyen una red cuya condición primaria es la transnacionalización mediante la expansión de estructuras ilegales destinadas al tráfico de drogas y sus negocios conexos. Desde Sudamérica remiten sus productos fabricados por sociedades ilegales mixtas: provenientes del conflicto armado y del crimen organizado. Cooptan zonas de tránsito en el Caribe y Centro América, para terminar en los ansiosos y bien ponderados consumidores norteamericanos y europeos, principalmente. Logran superar

al Estado colombiano y a los Estados donde opera la cadena de narcotráfico. Se adaptan al negocio a través del uso de la fuerza ilegítima armada y corruptora para controlar los territorios e imponer sus reglas o mediante el establecimiento de acuerdos derivados de la estructura de la *pax mafiosa*. Valga aclarar que, cuando utilizan la fuerza, se los denomina narcoviolentas.

Las grandes ciudades se convierten en lugares estratégicos, no solamente para el capital global, sino también para el trabajo de los emigrantes y para la constitución de comunidades e identidades translocales. Esto transforma las ciudades en nichos para desarrollar las actividades culturales (Copjec *et alt.*, 1999), y que fácilmente se adaptan a las narco-comunidades. Concepto propio desarrollado en estudios anteriores. Se trata de un asunto cultural, de seguridad y salud pública. Los Estados son superados por los agentes grises que desarrollan sus prácticas comerciales arraigando una nueva narco-comunidad con tendencias transnacionales y transterritoriales.

Las fronteras se descomponen, el poder ejecutivo se privatiza y la legislatura se condiciona por el poder de las multinacionales. Los agentes grises construyen el puente para la integración de las empresas subterráneas. Por lo que se ha llegado a considerar que las fronteras postcontemporáneas se delimitan de acuerdo a la conformación de los nuevos proyectos globales. En otras palabras:

> Los múltiples regímenes que constituyen la frontera como institución pueden agruparse, por un lado, en un aparato formalizado que es parte del sistema interestatal y, por el otro, en una disposición mucho menos formalizada de nuevos tipos de delimitaciones que residen en su mayor parte fuera del sistema interestatal. El primero reside en el cuerpo de regulaciones que cubre una variedad de flujos internacionales, flujos de diferentes tipos de mercancías, capital, personas, servicios e información. Esos múltiples regímenes tienden a unificarse en torno de: a) la autoridad unilateral del Estado para definir e imponer regulaciones, y b) la obligación del Estado de respetar y mantener las regulaciones producto del sistema internacional de tratados o de acuerdos bilaterales. El segundo gran componente, el nuevo tipo de dinámica de demarcación que surge fuera del marco del sistema interestatal, no necesariamente implica un cruce evidente de fronteras. Comprende dinámicas que surgen de acontecimientos contemporáneos, en especial los sistemas legales globales y una creciente variedad de dominios digitales interactivos relacionados. Esas transformaciones de los componentes de las relaciones internacionales y la desestabilización de las jerarquías de escala anteriores también pueden, de forma más teórica, producir nuevos tipos de territorio (Sassen, 2018a).

La adaptabilidad como principio de las empresas subterráneas las hace permanentes en los Estados *superados* y *superadores*. Tal flexibilización estructural les permite acomodarse antes de ser exterminadas y, si son

machacadas finalmente, nuevas organizaciones se enfrentarán para cooptar los narco-territorios. Tal como ocurrían en las guerras legítimas de independencia, la variable cultural se adapta a los postulados de la teoría de la interdependencia, debido a la imposición de patrones culturales. Culturas con estructuras político-sociales más fuertes terminan imponiendo sus patrones, así como se impone la tradicional cultura de occidente sobre la de oriente a niveles macro-culturales. Sin embargo, la narco-cultura representa patrones micro-culturales que chocan entre sí, dentro y fuera, de los territorios soberanos superados. La variable cultural antinarcótica resulta predominante sobre la de las narco-identificadas. No obstante, la elevada represión cimienta los lazos de las narco-comunidades en la construcción de una nación de alcances trasnacionales (Arias, 2014). Una hipermovilidad que se fomentan con los flujos migratorios latinoamericanos. Las crisis latinoamericanas son producto del extractivismo desmedido de las familias ricas que cada vez más envían gente de la clase media a la pobreza (Sassen, 2018).

La sociología de la globalización se fundamenta no solo en la interdependencia y la formación de instituciones exclusivamente globales, sino también en algo que reside en el interior de lo nacional. Aborda un número creciente de casos de localización de lo global y de desnacionalización. "Las ciudades globales propician una nueva geografía transnacional que al mismo tiempo cons-

tituye el espacio para una nueva política transnacional" (Sassen, 2007, p. 3), así como para el desarrollo exitosos de las empresas ilegales o subterráneas, entre ellas, el narcotráfico. La geografía de la globalización económica contiene simultáneamente una dinámica de dispersión y una dinámica de centralización, lo que sólo ha comenzado a reconocerse de un tiempo a esta parte (Friedman, 1986; Friedman y Wolff, 1982; Sassen, 1982, 1984).

La existencia de fronteras nacionales genera y a la vez criminaliza la diferencia. Las diferenciaciones de este tipo son centrales para la formación del sistema-mundo (Wallerstein, 1979).

Para poner el primer ejemplo glocal de otro tipo de fronteras y límites organizacionales, ligadas en sus propios territorios con los efectos múltiples de la actividad narcótica, nos acercaremos en el siguiente capítulo al espacio *sui generis* de la Sierra Nevada de Santa Marta, desde sus aspectos geográficos, espirituales y constitucionales. Veamos.